



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Se recuerda á los Alcaldes de los pueblos expresados al pié de la circular de este Gobierno de 15 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 115, que no habian remitido las relaciones de caballos y no lo han hecho todavía, el cumplimiento de la misma, sin dar lugar á más aviso.

Zaragoza 21 de Enero de 1874.—El Brigadier, Gobernador interino, Rafael Serrano.

Habiendo sido robada de la villa de Calatorao una burra cardena, de ocho años, con una rozadura en el colin, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca de dicha caballería y averiguacion del sugeto ó sugetos que la hayan robado, poniéndolos en su caso á disposicion del Alcalde de dicha villa, y dándome cuenta.

Zaragoza 20 de Enero de 1874.—El Brigadier, Gobernador interino, Rafael Serrano.

No habiéndose incorporado al regimiento caballería de Lusitania, donde fué destinado, el quinto del año 1872 por el cupo de Ruesta, Faustino Sarras Borderas, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del mismo, poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 20 de Enero de 1874.—El Brigadier, Gobernador interino, Rafael Serrano.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Academia del Cuerpo administrativo del Ejército.

Debiendo cubrirse en virtud de orden del Gobierno de la República, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra en 5 del actual, 60 plazas de alumnos de esta Academia, se convoca á todos los individuos de tropa del Ejército y Armada y á los jóvenes que reúnan las circunstancias que á continuación se detallan, á un concurso que tendrá lugar con sujecion á las bases siguientes:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a La aptitud física determinada para el servicio militar.

3.^a No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.

4.^a Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de ingreso.

Los que deseen concurrir á los exámenes dirigirán instancia al Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, escrita precisamente por los mismos interesados, expresando los nombres de sus padres ó tutores y las señas del domicilio de unos y otros, acompañando los documentos siguientes, legalizados en debida forma.

Partida de nacimiento del pretendiente.

Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el interesado no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Certificacion que acredite su buena conducta.

Los expresados documentos serán devueltos á petición de los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la documentacion que se exige á los paisanos deberán acompañar á sus solicitudes las hojas de servicio ó filiaciones.

Los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no lleguen á ser admitidos en la Academia por cualquier razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otras Academias militares deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellas, y presentar el oficio original de su baja en las mismas para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite.

El concurso se celebrará en Madrid el dia 15 de Marzo de 1874.

El plazo para la admision de las instancias terminará el 5 del mes antes citado, y del 6 al 10 del mismo se presentarán los interesados en la oficina del Detall de la Academia con objeto de subsanar las faltas de sus expedientes, si las hubiera, así como para saber si se les admite á exámen y enterarse de cuando hayan de sufrir el reconocimiento facultativo.

El dia ántes del en que han de principiar los exámenes se presentarán los aspirantes en la Academia para que presencién el sorteo que ha de determinar el orden segun el cual han de ser examinados.

El exámen de ingreso se distribuirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Escritura correcta.
Gramática castellana.
Traducción correcta del francés.
Geografía.
Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusive.
Geometría elemental.

Segundo ejercicio.

Elementos de Derecho político y administrativo.

Idem de Economía política y Estadística.

Teneduría de libros por partida doble, y cambios.

Elementos de instituciones de Hacienda pública.

Dibujo lineal.

Además acreditarán los aspirantes por certificacion el haber sido aprobados en algun establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:

Psicología y Lógica.

Retórica.

Nociones de Historia universal y de España.

Elementos de Física y Química.

Del exámen de un ejercicio á otro deberán mediar cuatro ó más dias, no pasando al segundo el aspirante que no fuese aprobado en el primero.

Sólo se considerarán aprobados los que alcancen la nota de *bueno* cuando ménos, en cada una de las asignaturas, por pluralidad de votos.

Los examinandos contestarán á dos preguntas por lo ménos de cada programa sacándolas á la suerte.

Los que por enfermedad ú otra cualquiera causa no asistieran á los ejercicios cuando les toque ó se retirasen sin concluirlos, perderán todo derecho á ser examinados en este curso.

Los programas se facilitarán gratis á los aspirantes en esta Academia.

Las 60 plazas de alumnos se proveerán con los individuos que resulten aprobados por orden de mejor censura.

Si dos ó más alcanzasen la misma nota, obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en establecimientos universitarios mayor número de materias á más de las exigidas para ingreso; si subsiste todavía igualdad recaerá la eleccion en el de menor edad.

Los que no tuviesen plaza de alumno, y sin embargo hubieran sido aprobados, podrán exigir de la Academia certificacion que acredite las censuras que merecieron.

Despues de los exámenes de las materias que comprende el ingreso, se verificarán los de los aspirantes que pretendan ganar alguno de los cursos que se estudian en la Academia, á cuyo efecto, y despues de tener conocimiento de su admision, deberán manifestarlo por escrito al Jefe de estudios.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 15 pesetas mensuales por trimestres adelantados, á partir desde el 1.^o de Abril de 1874, teniendo además constituido un depósito en la Caja de la Academia de 50 pesetas para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito tendrá lugar precisamente dentro de los cinco dias siguientes al en que se les comunique la orden de admision.

Además satisfarán los aspirantes 5 pesetas

por derechos de exámen de cada ejercicio de ingreso, en la inteligencia de que sin haber verificado su pago en la Caja de la Academia no serán admitidos á dicho acto.

Los que á su ingreso en la Academia deseen probar las asignaturas correspondientes á alguno de los años de estudios, satisfarán tambien previamente 5 pesetas por cada una de aquellas.

Madrid 14 de Enero de 1874.—El Subdirector, Manuel Macías.

SECCION SEXTA.

El partido de Farmacéutico del pueblo de Alhama, dotado con 1.750 pesetas anuales, de cuyo pago responderá una comision de mayores contribuyentes, se halla vacante. La poblacion consta de 300 vecinos y además se permitirá al Facultativo contratar con los pueblos de Contamina, Cetina, Godojos y Bubberca, distantes el que más una hora. Hay además en esta poblacion cuatro establecimientos de baños, y las personas muchas que á ellos concurren no se comprenden en el partido, quedando por consecuencia libres para el Facultativo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro de los 30 dias, despues de anunciado en la *Gaceta* y en el *BOLETIN OFICIAL*.

Alhama 19 de Enero de 1874.—El Alcalde, Andrés Ezpeleta.

El reparto municipal y provincial de la villa de Quinto para el presente ejercicio económico, se halla expuesto al público por ocho dias en la Secretaría de la misma, con objeto de que los contribuyentes al mismo puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Quinto 19 de Enero de 1874.—El Alcalde, José Arpal.

En el dia 17 del actual se extravió de la posada del Medio, en Zaragoza, una yegua de D. Manuel Marcen, vecino de este pueblo.

El sugeto que la haya recogido se servirá avisar á su dueño para que la recoja. Sus señas son: edad cerrada, alzada siete palmos y medio, pelo castaño oscuro, con las cuatro patas blancas.

Leciñena 18 de Enero de 1874.—El Alcalde, Pedro García.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Estéban Alejandro Sala, Juez de primera instancia, ejerciente el del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio

Serrano y Franco, natural de esta ciudad, vecino que fué de la misma, casado, pintor, de treinta y seis años de edad, hijo de D. Antonio y doña María, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á ser notificado en causa sobre robo de pintura contra el mismo y otros; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—E. A. Sala.—D. S. O., Mariano Moliner.

D. Estéban Alejandro Sala, Juez de primera instancia, ejerciente el del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomasa Olivar, que en Octubre último habitaba en esta ciudad y su calle del Temple, número veinte; y á otra mujer que tambien ocupaba en la propia casa un cuarto frente de otro, que en veinticinco de Febrero del año último se sustrajeron de él varias ropas y efectos pertenecientes á D. Bernardo Lopez, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á declarar en causa sobre el referido hecho; previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—E. A. Sala.—D. S. O., Mariano Moliner.

D. Estéban Alejandro Sala, Juez de primera instancia, ejerciente el del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de costas en expediente seguido por Maria Monteagudo y Coduras, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un campo olivar, sito en Cadrete, partida de Conejares, ó sea la mitad indivisa del mismo, de cabida nueve almudes y medio; confrontante por Oriente con acequia Molinar, por Mediodía con posesion de Gabriel Casanova, por Poniente con brazal de herederos y por Norte con posesion de Benito Mozota: justipreciado en 125 pesetas.

Otro campo, secano, en el mismo pueblo y su partida del Plano de San Gregorio, de cabida de una hanega; confrontante por Saliente y Mediodía con acequia Molinar, por Poniente con acequia de herederos y por Norte con viuda de Lamberto Lobaco: justipreciado en 40 pesetas.

Un sitio de casa en la calle Subida del Castillo, del referido pueblo de Cadrete; confrontante por los cuatro puntos con monte comun, al que no se ha dado valor.

Un campo, regadio, en el pueblo de Maria, partida de Almangas, de cuatro hanegas de cabida, de primera calidad; lindante por Norte con acequia de herederos, por Sur con rio Huerva, por Saliente con Justo Benedé y por Poniente con Domingo Buil: valorado en 480 pesetas.

Otro campo en el mismo pueblo y partida, de una hanega siete almudes de cabida, de primera calidad; confrontante por Norte con acequia de

herederos, por Sur con rio Huerva, por Saliente con Domingo Buil y por Poniente con viuda de Juan Train: justipreciado en 190 pesetas.

Para cuyo acto de subasta se señala el dia 9 de Febrero próximo viniente á las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, quedando el remate en favor del más ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—E. A. Sala.—De su orden, Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber: Que en la causa criminal pendiente en este Juzgado contra Bautista Martinez sobre homicidio de José Aznar, se expidió la cédula de citacion de este tenor:

«Por providencia de hoy del Sr. Juez del cuartel de San Pablo de esta ciudad, y en causa criminal, ha mandado que D. Miguel Leal, habitante calle Mayor, núm. 52, comparezca en el Juzgado el dia treinta y uno del actual y hora de las doce, con el objeto de practicar un reconocimiento y con la obligacion de concurrir al primer llamamiento, y bajo la multa de cinco á 50 pesetas. Zaragoza veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano, Pablo Moya.»

Y no habiendo podido citársele por ignorar su actual paradero, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento, para que en el término de quince dias comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar el reconocimiento pendiente.

Dado en Zaragoza á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Saturnino Barbero de los Angeles, natural de Valladolid, soltero, empleado cesante, de veintinueve años de edad, para que en el término de doce dias comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, núm. 16, á efecto de requerirle de prestacion de fianza en la causa sobre hurto, por haber desobedecido los mandatos del mismo; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Norberto Romero.—P. S. M., Manuel Sauras.

Sos.

En nombre de la Nacion, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos con residencia en la villa de Tauste.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Pedro Juan Miral y Sanchez, natural y vecino de

Petilla (Navarra), de treinta á treinta y un años de edad, estatura regular, delgado de cuerpo, cara delgada, color bajo, pelo castaño, vestido de calzon de pana verde, calzoncillos azules, medias pardas de lana, alpargatas abiertas, camisa de lino, faja de lana azul y pañuelo de seda encarnado en la cabeza; fugado de las cárceles del partido donde se hallaba preso, por causa contra el mismo y otros sobre secuestro de Leoncio Compais, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles mencionadas, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; pues así se halla acordado al prestar cumplimiento á una certificacion de la Superioridad procedente de dicha causa.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia de la Nacion, y especialmente á los de Ejea de los Caballeros, Tudela, Tafalla, Pamplona, Aoiz y Zaragoza, en cuyos territorios es de sospechar que se encuentre el procesado, y á las demás autoridades y agentes de policia judicial, practiquen las más activas diligencias para la captura del indicado Miral, y siendo habido dispongan su conduccion con las seguridades convenientes á las referidas cárceles.

Dado en la villa de Tauste á quince de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro —Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

ANUNCIOS.

ANTICIPO DE 700 MILLONES.

Continuando abierto el pago del primer plazo, la mitad en papel, D. Manuel Galindo sigue admitiendo el encargo de verificarlo con el mayor beneficio posible para los contribuyentes.

Su despacho calle de S. Gil, número 46, en Zaragoza.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Continúa encargándose de su pago con el mayor beneficio posible para los contribuyentes en el escritorio de D. Félix Repollés, calle de la Torre nueva, núm. 80 principal; tambien se encargará de compra y venta de toda clase de deuda emitida y de créditos contra el Estado.

Pagos de bienes nacionales con bonos, y en metálico.